



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

No. CONTRATO:	059
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS Y ENSERES, PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ", APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CON ACUERDO No. 68 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	MARTÍN ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO "ELECTRONICA UNIVERSAL FLORENCIA"
NIT:	11257644-7
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	1800009191
VALOR:	\$19.800.000.00

Entre los suscritos a saber: La Especialista **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.755.643; y en atención a que mediante resolución del 0699 del 10 de Marzo de 2017, se delegó a la precitada Especialista como Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como Ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, en calidad de "**CONTRATANTE**", por una parte y de la otra **MARTÍN ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.257.644 expedida en Fusagasugá., quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**ELECTRÓNICA UNIVERSAL FLORENCIA**", con Nit. 11257644-7, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**.
2. El día 05 de octubre del presente año, la funcionaria CAROL JENNIFER CARDOZO JIMÉNEZ en calidad de Jefe del Programa Ondas Colciencias Caquetá, solicita la necesidad de compra de EQUIPOS Y ENSERES, PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
 Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
 PBX 4358786 – 4340851
 Florencia - Caquetá



4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

JÓVENES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ”, APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CON ACUERDO No. 68 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, ya que los mismos se requieren para desarrollar en óptimas condiciones, el objeto del proyecto.

3. Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso y de conformidad con el estudio de mercado realizado para dicha contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta más favorable en cuanto al factor costo – beneficio, es la del señor MARTÍN ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO, actuando en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio “ELECTRÓNICA UNIVERSAL”, identificado con C.C. 11.257.644, NIT No. 11257644-7.
4. La presente contratación de modalidad de selección directa se sustenta bajo el siguiente fundamento jurídico: **“ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: ... 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios” del Manual de Contratación de la Universidad.
5. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 1800009191 del nueve (09) de noviembre del 2018 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
6. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.
7. De acuerdo a las consultas realizadas, y que reposan en el expediente, el contratista, señor MARTÍN ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO no figura como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra sanciones e inhabilidades vigentes en el Sistema de Información SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 734 de 2002.
8. De conformidad con lo establecido en la documentación aportada, el proponente ha cumplido con el pago de aportes a los Sistemas de Salud y Riesgos Profesionales.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS Y ENSERES, PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS EN CAQUETÁ”, APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CON ACUERDO No. 68 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.



“La Universidad hacia el Posconflicto”

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA es responsable por la calidad y eficiencia técnica de los bienes objeto de compra y demás condiciones técnicas establecidas en la cotización, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato. En consecuencia, se compromete, a realizar la entrega de los elementos, bajo las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	EQUIPO DE MESA: INTEL CORE I5 SÉPTIMA GENERACIÓN (7400) 3,0 GHZ FRECUENCIA BÁSICA, 3,5 GHZ FRECUENCIA TURBO, 4 CORES, 6 MB CACHE, 14NM, INTEL® HD GRAPHICS 630, B. MSI H110 (LGA 1151, HDMI, 2 SOCKETS DE MEMORIA HASTA 32 GB, 2 USB 3.1, 4 USB 2.0, A,V,R, DX 12, 2 PCI 1X, 1 PCI 16X, 7.1 HD), DISCO DURO 1000 GB SATA, MEMORIA DDR4 4GB 2133, DVD-RW, CAJA ATX JANUS WN26 FUENTE 300W REALES, CON MULTILECTOR DE MEMORIAS, COMBO TECLADO, MOUSE JANUS MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO LINUX MONITOR 19.5"	UNIDAD	3	\$ 2.808.122	\$ 533.544	\$ 10.025.000
2	IMPRESORA IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN HP LASERJET PRO M521DN 40PPM	UNIDAD	1	\$ 3.193.277	\$ 606.723	\$ 3.800.000
3	PORTATIL HP 240 G6, INTEL® CORE™ I5-7200U,W10P6,NO,BGN 1X1 +BT 4.2 WW, 4GB (1X4GB) 2133 DDR4, HDD 1TB 5400RPM FIXED,LCD 14 LED HD SVA AG SLIM,NO OPTICAL, 1/10	UNIDAD	1	\$ 2.521.008	\$ 478.992	\$ 3.000.000
4	ESCRITORIO SENCILLO ESTRUCTURA METÁLICA SUPERFICIE EN MADECOR DE 3 GAVETAS, PORTATECLADO, PORTACABLE	UNIDAD	2	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 1.904.000
5	ESCRITORIO EN L 1.50 * 0.60 EN DOS MÓDULOS, ESTRUCTURA METÁLICA, SUPERFICIE EN MADECOR DE 3 GAVETAS, PORTATECLADO, PORTATECLADO.	UNIDAD	1	\$ 900.000	\$ 171.000	\$ 1.071.000
					TOTAL	\$ 19.800.000



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
 Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
 PBX 4358786 – 4340851
 Florencia - Caquetá



t



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE incluido IVA (\$19.800.000)**. **PARÁGRAFO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada así: único pago, una vez entregada la totalidad de los elementos y/o objetos antes descritos, objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, así como la radicación de la factura por el contratista con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y acompañada del correspondiente Certificado de Entrega a Almacén.

CUARTA:-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega objeto del presente contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir, Bloque Administrativo, segundo piso Oficina de Almacén, y excepcionalmente en el lugar que el supervisor del contrato requiera.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un plazo de quince (15) días calendario, tiempo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1)** Garantizar la calidad de los elementos entregados, acatando las sugerencias de diseño y demás realizadas por el supervisor del contrato. **2)** Sustituir cualquier objeto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **3)** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables. **4)** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **5)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la **UNIVERSIDAD**. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. **7)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización, y las pactadas en el presente contrato. **11)** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. **2)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **3)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario **YHEFFERSON ESNEIDER HUACA NÚÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.515.221 de Florencia-Caquetá, profesional universitario especializado, en calidad de funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que



“La Universidad hacia el Posconflicto”

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

DECIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el CSU – Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, el **CONTRATISTA VENDEDOR** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, dos (2) años y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías deben allegarse por el contratista dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo o al menos, no deberá ser posterior.

DÉCIMAPRIMERA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMACUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMAQUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

DÉCIMASEXTA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMASEPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMOACTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMANOVENA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 1800009191 del nueve (09) de noviembre del 2018.

VIGÉSIMASEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las



“La Universidad hacia el Posconflicto”

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir

Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248

PBX 4358786 – 4340851

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA:- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASEPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAOCTAVA:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMANOVENA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.


En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2018.

Por la UNIVERSIDAD- EL CONTRATANTE

Por el CONTRATISTA,


BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa


MARTÍN ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO
C.C. No. 11.257.644
Propietario Electrónica Universal Florencia


YHEFERSON ESNEIDER HUACA NÚÑEZ
Supervisor


Proyecto: Adrián Hurtado Díaz
Abogado Contratación

6

C.180009593



“La Universidad hacia el Posconflicto”

Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá

